

|               |   |  |
|---------------|---|--|
| <b>A</b>      | : | <b>ESPERANZA BEATRIZ IBARRA ZAPATA<br/>JEFE DE UNIDAD DE FINANZAS</b>                                  |
| <b>ASUNTO</b> | : | <b>ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD -<br/>ORDEN DE SERVICIO N° 20241088 - PRIMER<br/>ENTREGABLE</b> |
| <b>FECHA</b>  | : | <b>4 de noviembre de 2024</b>  |

|                      | <b>CARGO</b>                        | <b>NOMBRE</b>                    |
|----------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| <b>ELABORADO POR</b> | JEFE DE UNIDAD DE<br>ABASTECIMIENTO | GIANNINA MERCEDES<br>CUBAS LANDA |
| <b>APROBADO POR</b>  | JEFA DE UNIDAD DE<br>ABASTECIMIENTO | GIANNINA MERCEDES<br>CUBAS LANDA |

## I. OBJETIVO

Realizar el análisis de la aplicación de penalidad por mora respecto del Primer Entregable derivado de la contratación de la Orden de Servicio N° 20241088 por el “Servicio de traducción y locución al quechua del Landing de la Guía de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como la traducción de la descarga (formato PDF) de la Guía de las Condiciones de uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones”, suscrito con el proveedor PAXI COAQUIRA EQUICIO RUFINO.

## II. ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 26.08.2024 se notificó la Orden de Servicio N° 20241088 por la contratación del servicio de traducción y locución al quechua del Landing de la Guía de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como la traducción de la descarga (formato PDF) de la Guía de las Condiciones de uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, con el proveedor PAXI COAQUIRA EQUICIO RUFINO (en adelante El Contratista), por el monto de S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 soles) incluido impuesto.
- 2.2 Mediante Memorando N° 02467-DAPU/2024 de fecha 29.10.2024, la Dirección de Atención y Protección del Usuario, remitió el formato de conformidad e indica penalidad por mora.

## III. ANÁLISIS

- 3.1 Con la notificación de la Orden de Servicio N° 20241088, a través de correo electrónico, El Contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los términos de referencia de la contratación del Servicio de traducción y locución al quechua del Landing de la Guía de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como la traducción de la descarga (formato PDF) de la Guía de las Condiciones de uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- 3.2 De acuerdo a los términos de referencia, numeral **15. Plazo de ejecución del servicio** señala que el plazo de entrega del Primer Entregable es a los 15 días calendarios de iniciado el servicio, el cual inicia al día siguiente hábil de notificada la orden de servicio, el cual fue notificado el 26 de agosto de 2024. Por lo tanto, el plazo máximo fue hasta el 10 de setiembre de 2024
- 3.3 Mediante registro 62604-2024/MPV de fecha 16.09.2024, El Contratista presentó el Primer entregable. En ese sentido, se evidencio seis (06) días de retraso en la presentación del Primer entregable.
- 3.4 Por lo tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la presentación del Primer Entregable por un total de seis (06) días, corresponde se realice el cálculo de la penalidad por mora de acuerdo al numeral 22 de los términos de referencia, el cual establece que en caso de retraso injustificado la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En tal sentido, se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Elementos:

- **Monto vigente:** de la revisión del termino de referencia de la contratación se advierte que éste no contempla un valor definido

por el Primer Entregable<sup>1</sup>, conforme a lo establecido en el numeral 15. % a pagar.

- **Plazo vigente en días:** el termino de referencia indica a los 15 días calendarios de iniciado el servicio contabilizado al día siguiente hábil de notificada la orden de servicio.

Cabe indicar de conformidad a la naturaleza de la prestación – revisión del termino de referencia – la contratación corresponde una de prestación única con entregas parciales

- 3.5 Considerando lo expuesto, resulta oportuno citar la Opinión N° 052-2022/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, que en el numeral 3.4, señala:

*“El cálculo del monto de la penalidad por mora dependerá de los elementos “monto” y “plazo” del contrato, cuyos valores, a su vez, dependerán de la naturaleza del contrato que sea objeto de análisis. Si se trata de un contrato de ejecución única, deberá aplicarse respecto del monto y plazo del contrato vigente o ítem a ejecutarse; si, en cambio, se trata de un contrato de ejecución periódica o uno que, siendo de ejecución única, hubiese contemplado entregas parciales, el cálculo de la penalidad diaria se debe realizar tomando en consideración el plazo y el monto de las prestaciones individuales materia de retraso. Por tanto, los elementos “monto” y el “plazo” de dichas prestaciones deberán encontrarse contemplados en el contrato o deberán poder definirse indubitablemente a partir de este.*

- 3.6 Por lo tanto, conforme se ha indicado, los términos de referencia no han contemplado el elemento “monto” definido correspondiente al Primer Entregable y no es posible se pueda definir indubitablemente el valor<sup>2</sup>, lo cual imposibilita la realización del cálculo de la fórmula establecida en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que no se puede aplicar penalidad por mora

#### IV. CONCLUSION:

- Dejar sin efecto el INFORME N° 715-OAF-UABT-2024.
- De acuerdo a lo mencionado en el análisis del presente informe, corresponde no aplicar penalidad por mora al contratista PAXI COAQUIRA EQUICIO RUFINO, por la demora en la presentación del Primer Entregable de la Orden de Servicio N° 20241088, al no haberse contemplado el elemento “monto” para el 1er entregable en los términos de referencia, lo cual imposibilita el cálculo de la fórmula establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente,

GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA  
JEFA DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

<sup>1</sup> Prestación individual materia del retraso

<sup>2</sup> Revisión del numeral 15 de los términos de referencia.